



## *Ayuntamiento Municipal de Río San Juan*

RNC 4-10-00005-8

### **RESOLUCION No. 12 de fecha 04/06/2021.**

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano que se encuentra asentado en un territorio determinado que le es propio y que tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que en los actuales momentos nuestro país, las provincias y nuestro municipio han sido azotados por un rebrote del corona virus de forma tal que es necesario y urgente tomar medidas sanitarias, preventivas y demas.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de sus competencias propias, la ley 176-07 le otorga a los ayuntamiento la postestad de normar y gestionar la protección de la salubridad pública para garantizar el saneamiento ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la ley 176-07 establece que los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la constitución, la presente ley, reglas y ordenanzas para complementar disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de su comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 8, le otorga al ayuntamiento como potestades, prerrogativas y principios de actuación, la de normar, auto regularse, de programación, planificación, sancionadora y de ejecución forzosa.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109, establece que las resoluciones son disposiciones generales de caracter, normativas aprobadas por el consejo de

regidores y el ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana y el desarrollo de las actividades de los municipios.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la evolución epidemiológica de la Covid-19 en el país, es necesario mantener las medidas de distanciamiento social adoptadas por el poder ejecutivo, a la vez que estas se van revisando constantemente para procurar una reapertura económica y social gradual y segura.

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno municipal, para cumplir con sus competencias y atribuciones y específicamente, con el mandato de la ley de viabilizar la participación del ciudadano, debe establecer los órganos para lograr su eficaz participación en la elaboración, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes, programas, proyectos y actuaciones del Ayuntamiento.

*Vista* : El decreto 349-21

*Vista* : La ley 176-07

**Vista** : La resolución No.12 de fecha 04/06/2021

El **CONSEJO DE REGIDORES**, de Río San Juan en uso de sus facultades:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar como al efecto el cierre total del Parque Central y Parque de los Riosanjuaneros, cierre de instalaciones deportivas y suspensión de todas las actividades deportivas, cierre de Galleras. Los lugares destinados a Actividades Religiosas podrán relalizar sus actividades tres veces por semana con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes (uso de mascarilla obligatorio y alcoholado en las manos) y sin exceder el 50 % de capacidad total de sus instalaciones; todo espacio público y privado de uso público puede recibir en sus instalaciones hasta el 50% de su capacidad total con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes (uso de mascarilla obligatorio y alcoholado en las manos al entrar al establecimiento); queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en espacios públicos y privados de uso público desde las 3:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., así como el consumo de mismo de estos productos en dichos lugares; los lugares de consumo de alimentos y bebidas podrán recibir clientes en sus instalaciones hasta el 50% de su capacidad total, con estricto

cumplimiento de los protocolos vigentes (uso de mascarilla obligatorio y alcoholado en las manos al entrar al establecimiento) y sin exceder 4 personas por mesas en los lugares que aplique; los Salones de Belleza, Barberías y Centros de Uñas puede recibir en sus instalaciones hasta el 50% de su capacidad total con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes (uso de mascarilla obligatorio y alcoholado en las manos al entrar al establecimiento; los supermercados, colmados, carnicerías y otro lugares de expendio de alimentos puede recibir en sus instalaciones hasta el 50% de su capacidad total con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes (uso de mascarilla obligatorio y alcoholado en las manos al entrar al establecimiento), a partir del viernes 04 hasta el domingo 13 de junio inclusive.

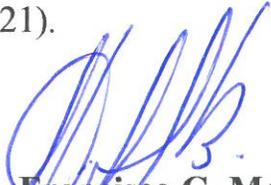
- Operativo combinado para repartir mascarillas, en conjunto con la Policía Nacional y salud Pública (Grupo lucha contra el covi-19) y el Ayuntamiento, fulmigación en todos los establecimientos.
- Operativo para concientizar y anunciar mediante guaguas anunciadoras, con el objetivo de que las personas pasen a vacunarse.
- Envíese comunicación a la Iglesia Católica, Confraternidad de Pastores, Centros de Bellezas, Peluquerías, Centros de Uñas Supermercados, Colmados, Carnicerías y Comercio en general para que le hagan un llamado a sus miembros y clientes a vacunarse y tomar las medidas de lugar.

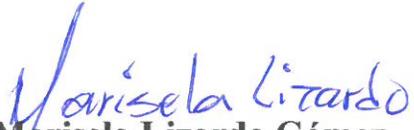
**SEGUNDO:** Remitir como al efecto remite la presente resolución a la administración municipal para los fines correspondientes.

**TERCERO:** Comunicar como al efecto a la Iglesia Católica, Confraternidad de Pastores, Centros de Bellezas, Peluquerías, Centros de Uñas Supermercados, Colmados, Carnicerías y Comercio en general.

**CUARTO:** Publicar a través de todos los medios de comunicación y digitales, así como a la página web del ayuntamiento, SISMAP y mediante comunicado a toda la ciudadanía.

**Dada:** En el Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año (2021).

  
**Lic. Francisco G. Mora**  
Presidente Sala Capitular

  
**Marisela Lizardo Gómez**  
Secretaria Sala Capitula



  
**Dr. ALAN OMAR CHECO ALONZO**  
Alcalde Municipal

